



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEACIÓN URBANA

CONTRATO DE SERVICIOS No. MBR-2015-RM-0010 SERVICIO No. 20150300280010

CONTRATO PARA LA EJECUCION DE SERVICIOS

CONTRATO No.:	MBR-2015-RM-0010		
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN:	ADJUDICACIÓN DIRECTA No. MBR-2015-RM-0010		
DESCRIPCIÓN:	"Proyecto Ejecutivo de la Sala de Música en Boca del Río (Incluye Ingeniería Estructural, Ingeniería Civil y Especialistas en Salas y Acústica)"	SERVICIO N°:	20150300280010
UBICACIÓN:	MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.		
FECHA DE FIRMA:	16 DE ENERO DE 2015	PERIODO:	180 DIAS NATURALES
FECHA INICIO:	19 DE ENERO DE 2015	FECHA DE TERMINACIÓN:	17 DE JULIO DE 2015
IMPORTE CONTRATADO:	\$ 10,000,000.00	I.V.A.:	\$ 1,600,000.00
IMPORTE ANTICIPO:	\$ 6,000,000.00	I.V.A.:	\$ 960,000.00
		IMPORTE TOTAL:	\$ 11,600,000.00
		IMPORTE TOTAL:	\$ 6,960,000.00

CONTRATISTA

NOMBRE:	MICHEL ROJKIND ARQUITECTO, S. C.		
REPRESENTANTE LEGAL:	C. MICHAEL ROJKIND HALPERT		
R.F.C.:	MRA030623PI4	REG. PADRÓN MPAL.:	RGCBOCA2014011

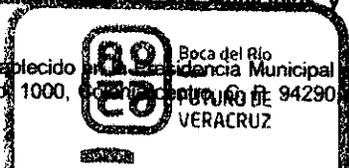
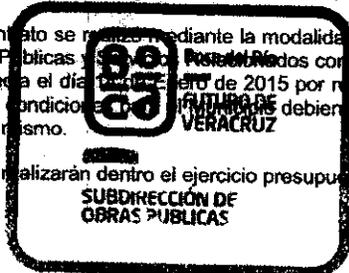
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BOCA DEL RÍO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO POR EL DR. GUILLERMO MORENO CHAZZARINI, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO ÚNICO MUNICIPAL Y POR LA OTRA MICHEL ROJKIND ARQUITECTO, S. C. REPRESENTADO POR EL C. MICHAEL ROJKIND HALPERT, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA. "EL H. AYUNTAMIENTO" declara:

- A).- Que en términos del artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, es gobernado por "EL H. AYUNTAMIENTO" y tiene las facultades establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la citada ley.
- B).- Que puede celebrar contratos con personas físicas o morales, cuando en virtud del contrato se realice el servicio, se produzcan beneficios para el Municipio de Boca del Río y sus habitantes.
- C).- Que su representante, tiene facultades necesarias para obligarlo en los términos del presente contrato, de conformidad con lo que establece el artículo 37 fracciones I, II y V y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente.
- D).- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el CABILDO DE EL H. AYUNTAMIENTO, autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2015.
- E).- Que señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado el establecido en la Presidencia Municipal de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ubicado en avenida Revolución No. 1000, C.P. 94290 en esta Ciudad.
- F).- Que su registro federal de contribuyentes es: MBR 850101 G20.
- G).- Que el presente contrato se realizó mediante la modalidad de ADJUDICACIÓN DIRECTA y en obras públicas de acuerdo al artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emitiendo el dictamen de adjudicación directa el día 16 de Enero de 2015 por reunir las condiciones de economía, eficacia, honradez y transparencia para obtener las mejores condiciones que el Municipio de Boca del Río debieron realizar en los términos de referencia que se anexa al contrato como parte integrante del mismo.
- H).- Que los trabajos se realizarán dentro del ejercicio presupuestal para el año de 2015.

FAFM OPERADO 2015



000104



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEACIÓN URBANA

CONTRATO DE SERVICIOS No. MBR-2015-RM-0010 SERVICIO No. 20150300280010

- Análisis de cargas.
Elaboración de modelo matemático tridimensional.
Prediseño de elementos principales y secundarios para volumetría.
Prediseño de cimentación.
Procedimiento de excavación y constructivo.
Diseño de elementos principales y secundarios.
Diseño de conexiones principales.
Diseño de conexiones secundarias.
Diseño de anclas y placas base.
Diseño de losas de piso y entrepiso.
Diseño de cimentaciones.
Diseño de muros de contención.
Diseño de losas y trabes de concreto.
Elaboración de planos constructivo para la obra civil.
Elaboración de planos de ingeniería.
Elaboración de la memoria de cálculo correspondiente

La información deberá constar de forma impresa y en archivos digitales en formato PDF a través de CD's o terminal USB en idioma español.

Queda pactado por las partes que el acta administrativa que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este instrumento, pasará a formar parte integrante del presente contrato. ANEXO 4

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO: El monto del presente contrato es de \$ 10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al Valor Agregado de \$ 1,600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), haciendo un total de \$ 11,600,000.00 (Once millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a los términos de referencia autorizados que forman parte de este contrato como ANEXO 2, el cual será ejercido de acuerdo a las estimaciones autorizadas.

El monto sólo podrá ser rebasado previo convenio adicional entre las partes, por lo que si "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por valor mayor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que se incurra por los excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por este concepto.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: "LA CONTRATISTA" se obliga a concluir los trabajos objeto del presente contrato en un periodo de 180 (Ciento ochenta) días naturales contados a partir del día 19 de Enero de 2015 y a mas tardar el día 17 de Julio de 2015, de conformidad con el programa convenido previamente con "EL H. AYUNTAMIENTO" y el cual forma parte del presente contrato como ANEXO 3.

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos materia de este instrumento, se procederán a celebrar el convenio (s) modificatorio (s) correspondiente (s), siempre y cuando estos, considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% (Veinticinco por ciento) del monto o plazo pactado originalmente en este contrato ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto.

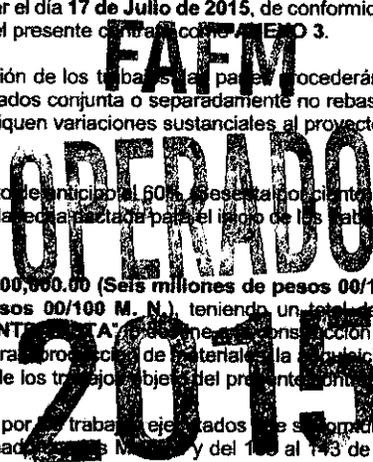
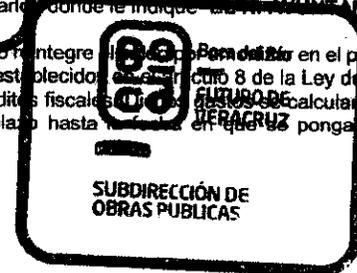
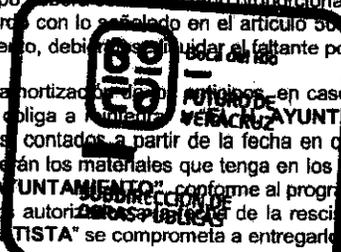
CUARTA. ANTICIPOS: "EL H. AYUNTAMIENTO" otorgará a "LA CONTRATISTA" por concepto de anticipo el 50% (cincuenta por ciento) de la asignación aprobada al contrato en el presente ejercicio, que será entregado con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos y que deberá ser aplicada por "LA CONTRATISTA" de la forma siguiente:

El anticipo de la asignación presupuestal aprobada al contrato que importa la cantidad de \$ 6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M. N.), más el impuesto al Valor Agregado de \$ 960,000.00 (Novecientos sesenta mil pesos 00/100 M. N.), teniendo un total de \$ 6,960,000.00 (Seis millones novecientos sesenta mil pesos 00/100 M. N.), para que "LA CONTRATISTA" realice la adquisición de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones e inicio de los trabajos; así como, para la compra, producción de material y la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto del presente contrato.

El anticipo de los trabajos se otorgará proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados y se otorgará de acuerdo con lo señalado en el artículo 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Obras y del 143 al 143 de su Reglamento, debiendo ser utilizado para amortizar en la estimación final.

Para la amortización de los anticipos, en caso de rescisión administrativa de este contrato por causas imputables a "LA CONTRATISTA", éste se obliga a reintegrar al "EL H. AYUNTAMIENTO" el saldo por amortizar de los anticipos en un plazo no mayor de 10 (Diez) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la determinación de dar por rescindido el contrato, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en los trabajos que presta o en proceso de adquisición debidamente comprobados a satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO", conforme al programa de ejecución pactado que se agrega como anexo a este contrato, considerando los ajustes de costos autorizados por el "EL H. AYUNTAMIENTO" de la rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida, puedan utilizarse en los trabajos y "LA CONTRATISTA" se comprometa a entregarlos a "EL H. AYUNTAMIENTO".

En el caso de que "LA CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado en el párrafo anterior, éste se obliga a pagar gastos financieros conforme a las cargas establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación vigente, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL H. AYUNTAMIENTO".



6009106

000382



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEACIÓN URBANA

CONTRATO DE SERVICIOS No. MBR-2015-RM-0010 SERVICIO No. 20150300280010

El uso de la bitácora es obligatorio; su elaboración, control y seguimiento se hará mediante la modalidad de Bitácora convencional.

NOVENA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES: "LA CONTRATISTA" se obliga de manera previa al inicio de los trabajos a designar, por escrito, a un Superintendente, facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones de todo lo relativo al cumplimiento de este contrato, quien deberá cumplir con el perfil necesario, debiendo conocer con amplitud el sitio de realización de los trabajos, los anexos, la Bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen o se hayan generado con motivo de la ejecución y contratación de los trabajos. "EL H. AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la sustitución del Superintendente, "LA CONTRATISTA" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos que le sean exigidos.

El Superintendente deberá estar presente o representado en el sitio de los trabajos en todo momento cuando haya trabajos en ejecución.

Durante los periodos de suspensión de los trabajos, será necesario tener designado a un Superintendente, para en caso de cualquier emergencia pueda ser requerido. Toda comunicación suministrada al Superintendente de "LA CONTRATISTA" por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" será obligatoria para "LA CONTRATISTA".

"EL H. AYUNTAMIENTO" por su parte, establecerá la Residencia con anterioridad a la iniciación de los trabajos, la cual deberá recaer en un servidor público designado por escrito por "EL H. AYUNTAMIENTO", quien fungirá como su representante ante "LA CONTRATISTA" y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos contratados, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "LA CONTRATISTA".

DÉCIMA. GARANTÍAS: La (s) fianza(s) que deberá constituir "LA CONTRATISTA" serán a favor del "MUNICIPIO DE BOCA DEL RIO, VER.", de acuerdo a lo que a continuación se señala:

"LA CONTRATISTA" pondrá a disposición de "EL H. AYUNTAMIENTO" fianza que garantice el 100% (Cien por ciento) del monto con I.V.A. concedido por anticipo, misma que deberá ser expedida por una institución mexicana de fianzas debidamente autorizada. "EL H. AYUNTAMIENTO" por su parte pondrá a disposición de "LA CONTRATISTA" el importe de anticipo señalado en la cláusula cuarta a contra entrega de esta garantía a fin de garantizar la correcta inversión del anticipo. En su caso "LA CONTRATISTA" podrá presentar un cheque cruzado hasta por el 100% (Cien por ciento) del monto de anticipo. Para el caso del atraso, en la entrega del anticipo por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" o la entrega de la fianza por parte de "LA CONTRATISTA", aplicará lo estipulado en el artículo 50 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Además, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de los términos de este contrato, la responsabilidad por faltantes, pagos excesivos, calidad menor a la contratada, defectos en los trabajos realizados, penas convencionales por daños y sobrecostos por modificación, gastos financieros o intereses, "LA CONTRATISTA", previo a la firma de este contrato o en el caso de que la garantía en cualquier momento del contrato mediante fianza expedida por Institución legalmente autorizada, por un monto equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto contratado, sin incluir I.V.A. Independientemente de lo anterior, en los casos de modificación del monto o plazo, cuando se trate de un incremento o sea un aumento o ampliación del plazo o ambas, que no se encuentren cubiertos por la garantía originalmente otorgada, "LA CONTRATISTA" entregará ampliación de la garantía de cumplimiento correspondiente a las nuevas condiciones, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la formalización de la modificación, se deberá incluir una cláusula resolutoria en el convenio para el caso de que la ampliación de la garantía no sea entregada en el plazo señalado. La garantía considerará el nuevo monto concedido. En el caso de ampliaciones de monto, el nuevo monto de la fianza, será por el 10% (Diez por ciento) formalizado.

Quedan a salvo los derechos de "EL H. AYUNTAMIENTO" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a esta cláusula.

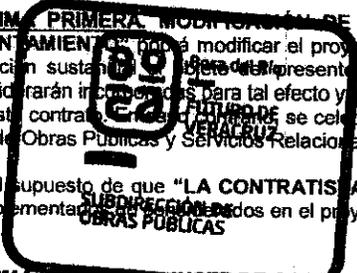
La afianzadora de su elección deberá dar cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 48 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 95, 118 y 118 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Las pólizas de las garantías deberán observar las disposiciones de la guía de efectividad de garantías emitidas por la tesorería de la federación.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS (SERVICIOS EXTRAORDINARIOS). "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá modificar el proyecto, las especificaciones y el programa, siempre y cuando dichos cambios no concurran una variación sustancial. Si durante el presente contrato, mediante comunicado por escrito a "LA CONTRATISTA", las modificaciones se consideraran indispensables para tal efecto y por lo tanto, serán obligatorias para ambas partes, dentro de los límites de tiempo y costo fijados en este contrato. En caso de que se celebraran los convenios correspondientes, en observancia de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En el supuesto de que "LA CONTRATISTA" pretenda ejecutar o ejecute por su cuenta y riesgo servicios extraordinarios, excedentes o complementarios no contemplados en el proyecto original, "EL H. AYUNTAMIENTO" no tendrá obligación de pagar los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. AJUSTE DE COSTOS: Si durante la vigencia del contrato ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este, pero que de hecho y sin dolo, culpa o ineptitud de cualquiera de las partes determinen un aumento o reducción en un 5% (Cinco por ciento) o más de los costos de los trabajos aún no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados.



FARM OPERADO 2015

000108

000384



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEACIÓN URBANA

CONTRATO DE SERVICIOS No. MBR-2015-RM-0010 SERVICIO No. 20150300280010

las instrucciones que al efecto le señale "EL H. AYUNTAMIENTO". Las responsabilidades y daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "LA CONTRATISTA".

Igualmente se obliga a "LA CONTRATISTA" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato sin previa autorización por escrito de "EL H. AYUNTAMIENTO".

En aquellos casos en que "LA CONTRATISTA" tenga la necesidad de realizar la subcontratación de algunos conceptos de los servicios, deberá solicitar por escrito a "EL H. AYUNTAMIENTO" la autorización correspondiente y, en caso de resultar procedente este último, otorgará su consentimiento por escrito.

"LA CONTRATISTA" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los servicios objeto del presente contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "EL H. AYUNTAMIENTO", pues dichos datos, resultados e información son propiedad de ésta última.

Los riesgos y la conservación de los trabajos hasta el momento de su entrega, serán a cargo de "LA CONTRATISTA". Si "LA CONTRATISTA" no atiende al requerimiento que "EL H. AYUNTAMIENTO" le haga por escrito con este objeto, este podrá encomendar a un tercero, o hacer directamente la reparación de que se trate con cargo a "LA CONTRATISTA".

Si al recibirse los trabajos y efectuarse el finiquito existen responsabilidades comprobadas para con "EL H. AYUNTAMIENTO", a cargo de "LA CONTRATISTA", el importe de las mismas se deducirán de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes se hará efectiva la fianza otorgada por "LA CONTRATISTA".

DÉCIMA OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES: "EL H. AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "LA CONTRATISTA" de acuerdo con el programa aprobado vigente para lo cual "EL H. AYUNTAMIENTO" lo comparará contra el avance de los trabajos.

Las penas convencionales se aplicarán por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a "LA CONTRATISTA", determinadas únicamente en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de las mismos.

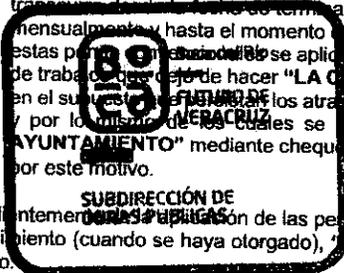
En caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del programa de ejecución, "EL H. AYUNTAMIENTO" aplicará retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso de ejecución. Se determinará el atraso, las cuales serán calculadas en función del avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactadas. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por "LA CONTRATISTA" en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al programa convenido.

Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de los trabajos es menor que lo que debió realizarse, "EL H. AYUNTAMIENTO" procederá a:

- Retener en total el 5% (Cinco por ciento) de las diferencias entre el importe de los trabajos realmente ejecutados (total estimado acumulado) y el importe de la que debió realizarse (total programado acumulado), multiplicado por el número de días naturales transcurridos desde la fecha en que se incurrió en incumplimiento, hasta la fecha de revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que correspondiera.

Si al efectuarse la comparación correspondiente a la última estimación, procede hacer alguna retención su importe se aplicará en favor del erario municipal, como pena convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA".

- Aplicará, para el caso de que la contratista no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 5% (Cinco por ciento) del importe de los trabajos pendiente de ejecutar por cada día que transcurra desde la fecha de terminación pactada hasta el momento de su conclusión. Esta pena la cubrirá "LA CONTRATISTA" mensualmente y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO"; estas penas de rescisión se aplicarán mensualmente, en la (s) estimación (es) correspondiente (s), manteniendo fija la cantidad de trabajos que debe hacer "LA CONTRATISTA" en la fecha de terminación establecida en el programa suscrito por las partes; en el supuesto de que existieran los atrasos en la terminación de los trabajos al extremo de no haber en un mes volúmenes que estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, "LA CONTRATISTA" deberá enterar a "EL H. AYUNTAMIENTO" mediante cheque certificado a favor del "MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO, VER." los importes que se generen por este motivo.



SUBDIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento (cuando se haya otorgado), "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Para determinar las retenciones y, en su caso, las aplicaciones de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputables a "LA CONTRATISTA" ya que en tal evento "EL H. AYUNTAMIENTO" hará al programa las modificaciones relativas, si lo juzga pertinente.

Además de lo anterior, cuando "LA CONTRATISTA" incumpla su ejecución o en lo contractualmente convenido, será sancionado con multas o rescisión administrativa del contrato de acuerdo a la gravedad del acto cometido considerando lo establecido en el Título Tercero Capítulo

FAEM OPERADO 2015

000386



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEACIÓN URBANA

CONTRATO DE SERVICIOS No. MBR-2015-RM-0010 SERVICIO No. 20150300280010

VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y lo no previsto en ellas y expresamente señalado en este contrato a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al que les corresponda en atención a la ubicación de sus domicilios presentes o futuros, por lo tanto, "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cinco ejemplares en la ciudad de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 16 de Enero del 2015.

CONTRATANTES

<p>POR "EL H. AYUNTAMIENTO"</p>  <p>DR. GUILLERMO MORENO CHAZARINI SINDICO ÚNICO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BOCA DEL RÍO ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.</p>	<p>POR "LA CONTRATISTA"</p>  <p>MICHAEL ROJKIND HALPERT REPRESENTANTE LEGAL MICHEL ROJKIND ARQUITECTO, S. C.</p>
---	--

[Handwritten mark]



FAFM
OPERADO
2015

000388

000112